



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2022-MPL

Lambayeque, 23 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifican por Ley N°27680, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el artículo 1° de la Ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Ley N°27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el literal a) del numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N°27181-Ley General de Transporte y tránsito terrestre, señala que Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos- que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes, c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.

Que, el numeral 1.6 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPL, de fecha 20 de marzo del 2015, se aprueba la reestructuración de recorridos y paraderos, zonas rígidas, vías restringidas, de parqueo, sentidos de las vías, señalización y semaforización de la ciudad de Lambayeque, dentro de las cuales se aprueba en su ACÁPITE I, De los recorridos y paraderos en la ciudad de Lambayeque para las diferentes empresas de transporte público de pasajeros interprovincial que cubren la ruta Chiclayo - Lambayeque, ACÁPITE II, De la Ubicación de los Paraderos de Paso o Itinerario, ACÁPITE III, De los paraderos para unidades de servicio urbano e interurbano de pasajeros, ACÁPITE IV, De los Pasajeros para Unidades de Servicio Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores, ACÁPITE V, De los Paraderos para Unidades de Carga Liviana y Pesada, ACÁPITE VI, Paradero de Servicio Menor, Mayor o Particular, que transportan animales vivos para venta al público desde distritos o zonas aledañas a la ciudad de Lambayeque; ACÁPITE VII, De la Jerarquización y Sentido vial; ACÁPITE VIII, De la limitación de zonas en la ciudad de Lambayeque; ACÁPITE IX, De las zonas restringidas; ACÁPITE X, Zonas de parqueo; ACÁPITE XI, De la Semaforización, ACÁPITE XII, De las Zonas Críticas y Señalización Obligada; ACÁPITE XIII, Del Anillo Vial para Mototaxis, Restricción de Ingreso al Centro de la Ciudad, ACÁPITE XIV, Autorización del sistema de Colectivo en Automóviles.

RECIBIDO 29 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lc. José Antonio Bneque-Sorruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Micosip Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2022-MPL-PÁG. 02

Que, de la ordenanza anteriormente indicada, se tiene que en ACÁPITE IV, DE LOS PASAJEROS PARA UNIDADES DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS DE VEHICULOS MENORES, el distrito de Lambayeque cuenta con 21 paraderos oficiales, sin embargo, del análisis con las áreas municipales (parque automotor - Gerencia de tránsito) con los presidentes de las asociaciones de mototaxis de este distrito, se concluyó que dicho número de paraderos son insuficientes, por lo que resulta necesario aumentar y formalizar paraderos, igualmente se tiene que existen paraderos de mototaxis que por años han buscado su formalización, y nunca lo han conseguido, por ello resulta pertinente realizar esta acción.

Que, por iniciativa de la Gerencia de Tránsito, conjuntamente con las asociaciones de moto taxistas que existen en nuestro distrito de Lambayeque, se han podido identificar ocho nuevos paraderos, donde existe la necesidad que se formalicen.

Que, mediante Informe N°028-12-2022/GTTYEM-MPL/APyP/LADO, de fecha 16 de diciembre del 2022, el encargado del área de Planes y Proyectos de la Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico, refiere que habiendo realizado la inspección de los paraderos sugeridos se deben incluir el paradero ubicado en la Calle José Olaya intersección con la calle Elvira García, Paradero ubicado en calle Los Álamos frente a la Calle Arco de Villa lado Oeste Los Álamos; Paradero ubicado en Calle Garcilazo de la Vega, intersección con la Calle Emiliano Niño, Paradero ubicado en el frontis lado izquierdo a 15 mts de la Habilitación Urbana Sol de Lambayeque (Galilea); Paradero ubicado en frontis lado derecho a 15 mts de la Habilitación Urbana Alameda Real- Los Portales, Paradero Ubicado en la Calle Sebastián Onetto, José Olaya, intersección con la prolongación de la Calle 8 de Octubre Lado Norfter de Sebastián Onetto a 10 mts. De la calle Prolongación de la Calle 8 de Octubre, Paradero con ubicación en la calle Andrés Avelino Cáceres intersección con Pasaje San José Lado Norte de Andrés Avelino Cáceres a 10 mts. Del Pasaje San José, Paradero con nubicación en la Calle Ferreñafe intersección con Garcilazo n dela Vega Lado Sur, a 10 mts. De la Calle Garcilazo de la Vega.

Que, conforme a lo establecido por la Ley N°29189 - Ley de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores, en su artículo reconoce el servicio de transporte publico especial de pasajero de vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, mediante Informe Legal N° 490-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el expediente debe ser remitido al Pleno de Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, acápite 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, se determine si se aprueba o no, el referido proyecto.

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo, se solicita la exoneración del trámite de Comisión, siendo aprobada con el voto a favor de los regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Isaac Ramírez Lucero, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y Delia María Gamero Silvestre, con el voto en contra del regidor Carlos Armando Inga Bustamante y con las abstenciones de los regidores Lucio Aquino Zeña y Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, quedando el expediente listo para ser debatido.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Isaac Ramírez Lucero, , Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y Delia María Gamero Silvestre, y con el voto en contra de la regidora Roxana Medali Silva Torres, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Carlos Armando Inga Bustamante, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y POR MAYORÍA se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 29 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Breaque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Heciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2022-MPL-PÁG. 03

ORDENANZA QUE APRUEBA LA UBICACIÓN DE NUEVOS PARADEROS DE VEHICULOS DE SERVICIO DE MOTOTAXI Y OTROS PARA EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE.

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente norma municipal tiene por objeto crear formalmente nuevos paraderos de mototaxis en el distrito de Lambayeque, adicionando a los 21 paraderos que existen y se detallan en la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPL, de fecha 20 de marzo del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: RELACION DE NUEVOS PARADEROS AUTORIZADOS

Que, hasta antes de la emisión de la presente ordenanza se contaba con 21 paraderos de mototaxis, tal como se establecieron en la Ordenanza Municipal N°007-2015-MPL, de fecha 20 de marzo del 2015.

Que, ante el incremento del parque automotor de vehículo menor (mototaxi), es necesario crear y establecer nuevos paraderos, los mismos que son los siguientes:

1. Paradero con ubicación en la Calle José Olaya, intersección con la calle Elvira García y García lado Este de José Olaya a 10 metros de la calle Elvira García y García.
2. Paradero con ubicación en la calle Los Álamos frente a la calle Arco de Villa lado Este Los Álamos a 10 metros de la calle sin nombre.
3. Paradero con ubicación en la Calle Garcilazo de la Vega intersección con la calle Emiliano Niño lado Oeste de la Garcilazo de la Vega a 10 metros de la calle Emiliano Niño.
4. Paradero con ubicación en el frontis lado izquierdo a 15 metros de la Habilitación Urbana Sol de Lambayeque (Galilea).
5. Paradero con ubicación en el frontis lado derecho a 15 metros de la Habilitación Urbana Alameda Real Los Portales
6. Paraderos con ubicación en la calle Sebastián Onetto, José Olaya intersección con la prolongación Calle 8 de octubre Lado Norte de Sebastián Onetto a 10 metros de la calle Prolongación Calle 8 de octubre.
7. Paradero con ubicación en la calle Andrés Avelina Cáceres intersección con pasaje San José Lado Norte de Andrés Avelino Cáceres a 10 metros del pasaje San José.
8. Paradero con ubicación en la calle Ferreñafe intersección con Garcilazo de la Vega lado Sur, a 10 metros de la calle Garcilazo de la Vega.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico y demás oficinas y gerencias el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

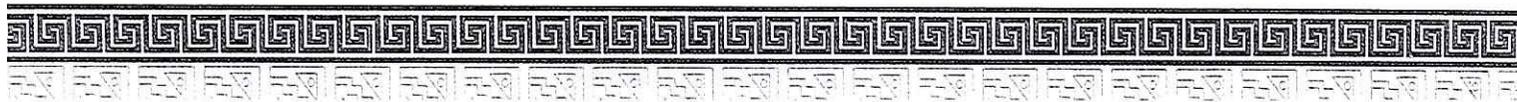
RECURRIDO 29 DIC 2022
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Sorraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

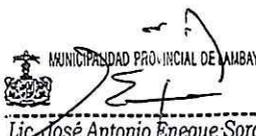
"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2022-MPL-PÁG. 04

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Eneque Sorahuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Heciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 DIC 2022

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. de Infraestructura y Urbanismo.
Portal Transparencia.
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe